

SALTA, 0 2 MAR. 2017

Nº 0 0 0 4 4

Expediente Nº 14.595/16

VISTO la Resolución FI Nº 657-D-2016, mediante la cual se convoca a Inscripción de Interesados para la cobertura interina de un (1) cargo con financiamiento temporario de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura "Introducción a los Circuitos Eléctricos" de Ingeniería Electromecánica, mediante evaluación de antecedentes y prueba de oposición, y

## CONSIDERANDO:

Que por el artículo 6º del mencionado acto administrativo, se designa a la Comisión Asesora que entenderá en la convocatoria, cuyos miembros titulares son el Dr. Carlos Alberto CADENA, el Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO y el Dr. Roberto Federico FARFÁN.

Que mediante Nota Nº 3072/16, el Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA, inscripto en el Llamado conforme surge del Acta de Cierre correspondiente, recusa al Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO y al Dr. Roberto Federico FARFÁN, como miembros de la Comisión Asesora actuante.

STE

Que, en virtud de ello, por Resolución FI Nº 2-D-2017, se tienen por suspendidas las instancias del Llamado a Inscripción de Interesados, posteriores a la confección del Acta de



Cierre de Inscripciones.



Nº 0 0 0 4 4

Expediente Nº 14.595/16

Que la reglamentación vigente establece que las recusaciones contra los miembros del Jurado deben presentarse "... con causa fundada acompañada por las pruebas que se hicieren valer".

Que el recusante funda su objeción respecto del Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO, en las disposiciones contenidas en el inciso f) del artículo 35 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución CS Nº 350/87 y sus modificatorias, de aplicación supletoria para la provisión de cargos docentes interinos de la Facultad de Ingeniería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento aprobado por Resolución FI Nº 749-HCD-2006.

Que la mencionada causal prevé la recusación en caso de "haber emitido, después de su designación opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita".

Que como prueba el Ing. MERELES VENENCIA presenta fotocopia del informe elaborado en el Expte. Nº 14.590/16, por el Ing. ALTAMIRANO, en su carácter de Responsable de Cátedra, en respuesta a una denuncia interpuesta por los alumnos en contra del recusante.

Que requerido el descargo del Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 37 de la normativa aplicable, mediante Nota Docencia Nº 445/16, el recusado manifiesta que el informe que se acompaña como prueba, fue elaborado el 31 de octubre de 2016, en tanto que su designación como miembro de la Comisión Asesora está



Nº 0 0 0 4 4

Expediente Nº 14.595/16

datada el 15 de diciembre del mismo año, motivo por el cual no se cumple la condición de que la opinión, dictamen o recomendación sea posterior a la conformación de dicha Comisión.

Que, por otra parte, el Ing. ALTAMIRANO señala que el referido informe no constituye una opinión, dictamen, recomendación, denuncia ni querella relacionada con el aspirante, sino que consiste en una descripción de las actividades llevadas a cabo, en su carácter de Responsable de Cátedra, a fin de procurar la continuidad del cursado de las asignaturas a su cargo, en respuesta a una nota presentada por estudiantes.

Que con relación al Dr. Roberto Federico FARFÁN, el recusante recurre al inciso e) del artículo 35 del Reglamento ya citado, el cual prevé tal instituto en caso de "ser o haber sido autor de denuncia o querella contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación del Jurado".

Que, en tal sentido, el Ing. MERELES VENENCIA aduce ser autor de denuncia de irregularidades en el dictamen emitido por la Comisión Asesora, de la cual fuera miembro el Dr. FARFÁN, en el Llamado a Inscripción de Interesados para cubrir un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos de la asignatura "Electrónica Analógica" –de la que es Responsable este último docente-, tramitado en Expte. Nº 14.337/16.

SIN

杨

Que como documentación probatoria de la causal invocada, el recusante adjunta fotocopia de la impugnación de dictamen que presentara en el referido expediente, la cual



**200044** 

Expediente Nº 14.595/16

fuera rechazada in límine por el Consejo Directivo, mediante Resolución FI Nº 3-CD-2017, por ser extemporánea.

Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, precedentemente mencionadas, el Dr. FARFÁN presenta su descargo, mediante Nota Nº 3084/16, en el cual confirma que actuó como miembro de la Comisión Asesora que entendiera en el Llamado a Inscripción de Interesados que menciona el recusante, e informa que no fue notificado de denuncia o impugnación alguna con relación al dictamen emitido, respecto del que tampoco se le requiriera ampliación o aclaración, motivo por el cual solicita continuar integrando la Comisión Asesora para la que fuera designado por Resolución FI Nº 657-D-2016.

Que el docente hace constar, además, que no tiene ningún problema personal ni académico con el Ing. MERELES VENENCIA.

Que el Consejo Directivo, constituido en Comisión, comparte lo manifestado por ambos miembros de la Comisión Asesora, en sus respectivos descargos, y entiende que no se encuentran configuradas las causales de recusación invocadas, ni ninguna otra de las enunciadas en la reglamentación aplicable.

Que ello es así porque la impugnación de un dictamen emitido por una Comisión Asesora, dista de constituir una denuncia o querella ante tribunales de justicia o académicos, en contra de ninguno de los miembros que la componen, y porque un informe elaborado en un expediente, con anterioridad a la designación como miembro de la Comisión Asesora, con relación al desempeño del aspirante en otras asignaturas, no



Nº 0 0 0 4 4

Expediente Nº 14.595/16

constituye de ningún modo una opinión o recomendación que pueda ser considerada como un prejuicio respecto de un Llamado a Inscripción de Interesados que aún no se había convocado.

Por ello.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su I Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de febrero de 2017)

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- No hacer lugar a la recusación interpuesta por el Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA, en contra los miembros de la Comisión Asesora designada por Resolución Nº 657-D-2016, para actuar en el Llamado a Inscripción de Interesados para la cobertura de un cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva Interino (financiamiento temporario) en la asignatura "Introducción a los Circuitos Eléctricos" de Ingeniería Electromecánica, Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO y Dr. Roberto Federico FARFÁN, por no encuadrarse en las causales previstas en el Artículo 27 del Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, aprobado por Resolución CS Nº 350/87 y sus modificatorias, de aplicación supletoria para la provisión de cargos docentes interinos de la Faculta de Ingeniería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento aprobado por Resolución FI Nº 749-HCD-2006.

JX.

A

ARTÍCULO 2º.- Disponer que se arbitren las medidas necesarias para la continuidad del procedimiento suspendido por Resolución FI Nº 2-D-2017.



Expediente Nº 14.595/16

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber, comunicar a Secretaría Académica de la Facultad; al Ing. Iván Gabriel MERELES VENENCIA; al Ing. Matías Rodrigo ALTAMIRANO, al Dr. Roberto Federico FARFÁN; al resto de los aspirantes inscriptos; a la Escuela de Ingeniería Electromecánica; al Departamento Docencia; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica y gírese a esta última para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI ME 0 0 0 4 4

-CD- 2 0 17.

DRA, ANALIA IRMA ROMERO SECRETARIA ACADEMICA FACULTAD DE INGENIERIA – UNSA ING. PEDRO JOSE VALENTIN ROMAGNOLI DECANO FACULTAD DE INGENIERIA - UNSA